



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el recurso **SUP-REP-916/2024**, así como el incidente del juicio **SUP-JDC-916/2024**, además, los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-157/2024**, **SUP-RAP-376/2024**, **SUP-RAP-380/2024**, **SUP-RAP-387/2024**, **SUP-RAP-388/2024**, **SUP-RAP-392/2024**, **SUP-RAP-399/2024**, **SUP-RAP-404/2024**, **SUP-RAP-405/2024**, **SUP-RAP-406/2024**, **SUP-RAP-407/2024**, **SUP-RAP-408/2024**, **SUP-RAP-411/2024**, **SUP-RAP-419/2024**, **SUP-RAP-420/2024**, **SUP-RAP-425/2024**, **SUP-RAP-427/2024**, **SUP-RAP-429/2024**, **SUP-RAP-431/2024** y **SUP-RAP-438/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-380/2024**, **SUP-RAP-387/2024**, **SUP-RAP-392/2024**, **SUP-RAP-399/2024**, **SUP-RAP-404/2024**, **SUP-RAP-405/2024**, **SUP-RAP-406/2024**, **SUP-RAP-407/2024**, **SUP-RAP-408/2024**, **SUP-RAP-420/2024**, **SUP-RAP-427/2024**, **SUP-RAP-429/2024**, **SUP-RAP-431/2024**, **SUP-RAP-438/2024** y **SUP-REP-916/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-380/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-RAP-429/2024, al diverso SUP-RAP-380/2024, en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer de los recursos de apelación, por lo que se reencauzan las demandas.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias de los recursos de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-387/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-392/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-399/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-404/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los expedientes en los términos precisados.

SEGUNDO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-420/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-427/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-431/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-438/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara es la autoridad competente para conocer el presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la Sala referida las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-REP-916/2024.

ÚNICO. Se confirma el acuerdo materia de controversia.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-157/2024**, **SUP-JDC-916/2024** y **SUP-RAP-376/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-157/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar algún otro trámite al escrito de la compareciente.



SUP-JDC-916/2024. Incidente de Incumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Se declara infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SUP-RAP-376/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por el PAN.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-388/2024**, **SUP-RAP-411/2024** y **SUP-RAP-425/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-388/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Guadalajara es el órgano competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a dicha sala regional para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la sala regional, en términos del presente acuerdo.

SUP-RAP-411/ 2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, es competente para conocer y resolver de la impugnación presentada por Morena.

SEGUNDO. Se remite la demanda y constancias a la Sala Regional con sede en Toluca, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-425/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es el órgano competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho corresponda, remita la presente demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Monterrey, en términos del presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-419/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-419/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Ciudad de México para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas del quince de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 12/09/2024 12:25:30 p. m.

Hash:  A6WyR8lqlGtQkwaNNnm8tsF8h+4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 12/09/2024 12:11:02 p. m.

Hash:  WpQag1VjjJJTIAIjKNjL88/fguM=